

# **GUÍA NORMATIVA. IMPACTO DE LAS ÚLTIMAS CRISIS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Noviembre 2022**

The logo for OIReScon features the text 'OIReScon' in a sans-serif font. The 'e' is stylized with a small blue square above it and a red square below it.

**OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

## ABREVIATURAS

| ABREVIATURA/SIGLAS | ENTIDAD/DENOMINACIÓN   |
|--------------------|--|
| AGE                | Administración General del Estado  |
| C. A.              | Comunidad Autónoma   |
| CC. AA.            | Comunidades Autónomas  |
| C. F.              | Comunidad Foral  |
| CNMC               | Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia   |
| JCCPE              | Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado  |
| LCSP               | Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. |
| LRJSP              | Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público   |
| LTAIP              | Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno  |
| MFP                | Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea  |
| MRR                | Mecanismo de Recuperación y Resiliencia  |
| NGEU               | Fondos Next Generation Unión Europea   |
| OCDE               | Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos  |
| OIReScon           | Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación   |
| OO.AA.             | Organismos Autónomos dependientes de la Administración General del Estado  |
| PAS                | Procedimiento abierto simplificado   |
| PASS               | Procedimiento abierto supersimplificado o abreviado  |

| ABREVIATURA/SIGLAS | ENTIDAD/DENOMINACIÓN  |
|--------------------|---|
| PCAP               | Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares  |
| PIB                | Producto Interior Bruto   |
| PPT                | Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares  |
| PRTR               | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  |
| RD-I 36            | Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia |
| REC                | Recurso especial en materia de contratación   |
| S.S.               | Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social   |
| SARA               | Sujeto a Regulación Armonizada  |
| UE                 | Unión Europea   |
| VEC                | Valor Estimado del Contrato   |

## **CONTENIDO**

|  |    |
|--|----|
| I. Introducción.....   | 8  |
| II. Post pandemia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). .....  | 10 |
| A. Normativa de la Unión Europea. ....   | 11 |
| 1. Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 250/2014.....   | 12 |
| 2. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013. ....  | 12 |
| 3. Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación (DOUE 2021/C 267/01). ....   | 13 |
| 4. Declaraciones de la Comisión Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Adopción del acto legislativo)..... | 13 |
| B. Normativa Estatal. ....   | 14 |
| 1. Disposición básica: el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....   | 14 |
| a) Medidas de ámbito general. ....   | 15 |
| b) Medidas provisionales (excepcionales y temporales) vinculadas a la contratación pública.....  | 17 |
| i. Autorización para contratar.....  | 18 |
| ii. Tramitación de urgencia. ....  | 19 |
| iii. Reducción de plazos ante la eventual declaración de urgencia (los señalados en la tabla siguiente, según procedimientos). ....  | 19 |
| iv. Ampliación del plazo de vigencia en determinados contratos. ...  | 20 |
| v. Elaboración de Pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas:  | 20 |
| vi. Encargos a medios propios. ....  | 20 |

|       |  |    |
|-------|--|----|
| vii.  | Contratos de concesión de obras y servicios. ....  | 20 |
| viii. | Ampliación de los supuestos de aplicación de los procedimientos abiertos simplificados. ....   | 20 |
| ix.   | Reducción del plazo para la interposición del Recurso Especial en materia de contratación. ....  | 21 |
| c)    | Medidas de carácter permanente vinculadas a la contratación pública. ....  | 22 |
| 2.    | Otras disposiciones de rango legal con incidencia directa en la contratación pública. ....   | 23 |
| a)    | Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. ....   | 23 |
| b)    | Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética. ....   | 25 |
| c)    | Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. ....  | 26 |
| d)    | Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura. ....  | 27 |
| e)    | Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. ....  | 28 |
| 3.    | Otras disposiciones de rango legal con incidencia indirecta en la contratación pública. ....   | 29 |
| a)    | Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública. ...  | 29 |
| b)    | Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. ...   | 30 |
| 4.    | Disposiciones de carácter reglamentario. ....  | 30 |
| a)    | Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ....   | 30 |
| b)    | Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... | 31 |
| c)    | Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación. ...  | 32 |
| C.    | Normativa autonómica. ....   | 33 |

|  |    |
|--|----|
| 1. Comunidad Autónoma del País Vasco.....  | 33 |
| 2. Comunidad Autónoma de Cataluña. ....  | 33 |
| 3. Comunidad Autónoma de Galicia.....  | 33 |
| 4. Comunidad Autónoma de Andalucía.....  | 33 |
| 5. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....  | 33 |
| 6. Comunidad Valenciana. ....  | 34 |
| 7. Comunidad Autónoma de Aragón. ....  | 34 |
| a) Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. ...   | 34 |
| b) Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....  | 34 |
| 8. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. ....  | 34 |
| 9. Comunidad Autónoma de Canarias. ....  | 34 |
| a) Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19. |    |
| 34   |    |
| b) Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. ....   | 35 |
| 10. Comunidad Foral de Navarra.....  | 35 |
| a) Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación. ....  | 35 |
| b) Ley Foral 14/2021, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.....  | 35 |
| 11. Comunidad Autónoma de Extremadura.....   | 35 |
| a) Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....   | 35 |
| b) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de  |    |

|   |    |
|---|----|
| Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. ..  | 36 |
| c) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado. ....        | 36 |
| d) Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario..... | 36 |
| e) Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.....     | 36 |
| f) Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica   | 36 |
| 12. Comunidad Autónoma de las Illes Balears. ....   | 37 |
| a) Decreto ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....  | 37 |
| b) Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....  | 37 |
| c) Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2022 por el cual se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, de servicios y de suministro cofinanciados con el instrumento de financiación Next GenerationEU..  | 37 |
| D. Instrumentos y medidas en materia de prevención, detección y corrección de situaciones de irregularidad, fraude, conflictos de interés y corrupción....  | 37 |
| III. Crisis por incremento de precios de materias primas y suministros (2021/2022). ....  | 39 |

|   |    |
|---|----|
| A. Normativa Estatal. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras..... | 41 |
| B. Normativa de Comunidades Autónomas.....  | 43 |
| C. Normativa de Ciudades Autónomas.....   | 48 |
| IV. Crisis energética y bélica (Guerra de Ucrania).....   | 49 |
| A. Normativa de la Unión Europea.....   | 50 |
| - Reglamento (UE) 2022/1854 del Consejo de 6 de octubre de 2022 relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.....   | 50 |
| B. Normativa Estatal.....   | 50 |
| - Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.....  | 50 |
| - Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.  | 52 |
| C. Otra normativa estatal con posible incidencia en contratación pública... 52  |    |
| 1. Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.....   | 52 |
| 2. Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.....   | 57 |
| Anexo – Relación Cronológica de Normativa y Documentación citada.....   | 59 |



## I. Introducción.

Las sucesivas crisis que han surgido a nivel internacional y que han supuesto graves alteraciones a nivel sanitario y en el marco socio-económico, han obligado a la adopción de medidas urgentes y excepcionales en la práctica totalidad de los sectores de actividad.

Como no podía ser de otro modo, ante las dificultades del entorno, la actividad administrativa se ha adaptado a las circunstancias con la adopción de un gran número de medidas, que van desde la introducción de reformas sectoriales a modificaciones normativas, algunas de las cuales inciden en la normativa referida a la contratación pública.

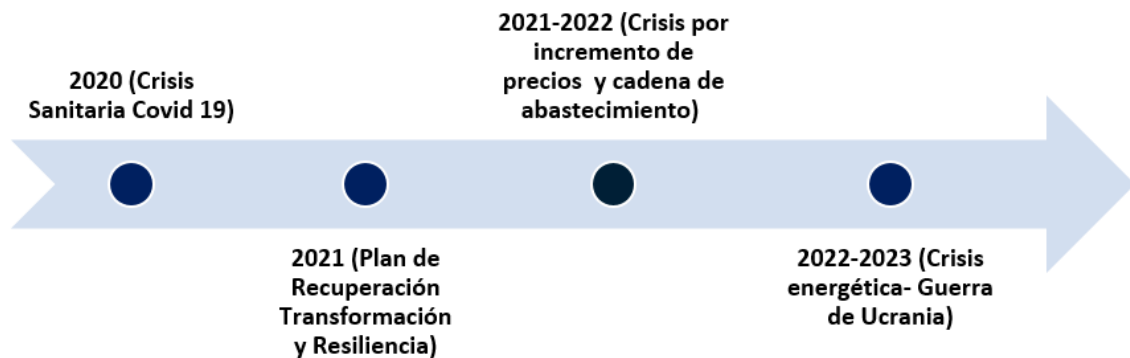
En este sentido, conviene considerar que la contratación pública moviliza una importante cantidad de recursos que, en relación al PIB alcanza un significativo porcentaje, tanto a nivel nacional como europeo. Igualmente supone un volumen que, en función de cada organización, pueden alcanzar en torno al 25% de su presupuesto<sup>1</sup>.

Así, se han aprobado una serie de normas durante la crisis sanitaria provocada por el Covid-19<sup>2</sup>, posteriormente otras vinculadas a la necesidad de impulsar la recuperación, otras precisas para hacer frente a la escalada generalizada de precios, así como –en última instancia– aquellas vinculadas al conflicto bélico en Ucrania y la crisis energética que está desencadenando.

---

<sup>1</sup> En España, el nivel de gasto en contratación pública de 2021 alcanzó el 11,49% del Producto Interior Bruto (PIB) y el 22,71% del total del gasto público, tal y como se refleja en las estadísticas del “*Government at a Glance*” recogidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el “*OECD.Stat*”

<sup>2</sup> Durante la crisis sanitaria padecida a partir del primer trimestre del año 2020, por parte de la OIReScon se acometió y elaboró sucesivamente entre los meses de abril y junio un “[Compendio de Disposiciones sobre contratación pública](#)” en tanto perduró el primer estado de alarma, ante la proliferación de un gran número de disposiciones y “*con la finalidad de recopilar y sistematizar la normativa en materia de contratación pública generada, así como de clarificar sus implicaciones con el objetivo de constituir una herramienta útil tanto para los órganos de contratación, como para los contratistas y operadores económicos en general*”. Igualmente, en junio de 2020 se publicó una “[Guía para la Reactivación de la Contratación Pública tras el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos](#)”, con ánimo de apoyar a los órganos de contratación, ofreciéndoles los recursos y opciones disponibles en el marco legal del momento.



Sin perjuicio de que esta OIReScon ha elaborado y actualiza periódicamente una [“Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”](#), el surgimiento de otras situaciones críticas que han impulsado la aprobación de una serie de medidas normativas solapadas al citado Plan, hacen aconsejable la elaboración de este esquema normativo con ánimo de minimizar la inseguridad jurídica en el ordenamiento jurídico de la contratación pública.

Este documento ha sido aprobado por parte del pleno del órgano colegiado el día 31 de octubre de 2022.

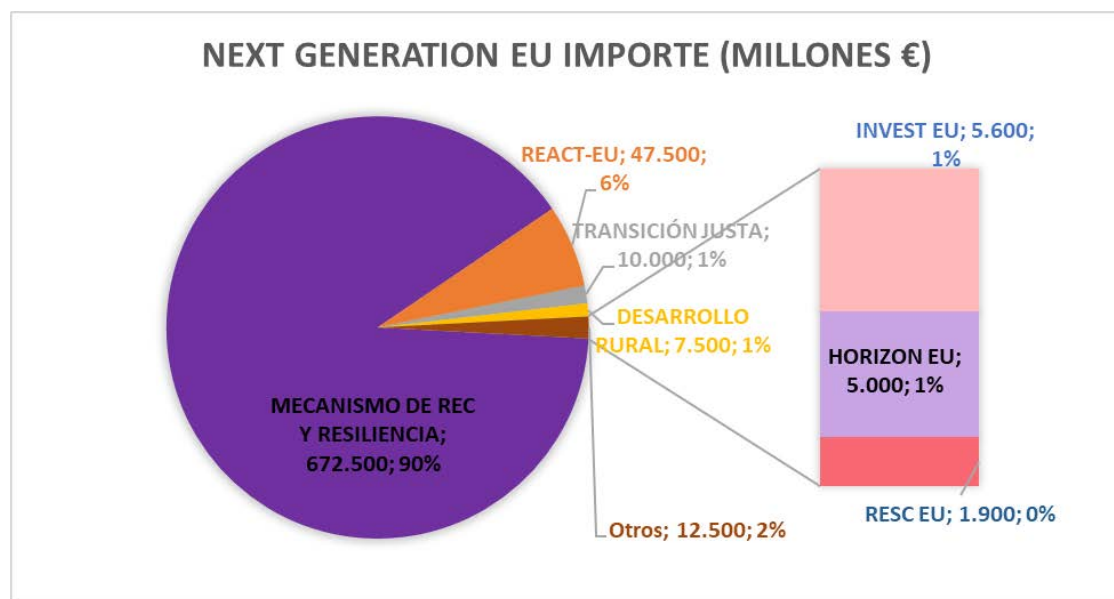
Igualmente, procederá su actualización en la medida en que surjan nuevas medidas normativas de interés.

## II. Post pandemia. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La situación pandémica existente en el año 2020 y buena parte de 2021, con las excepcionales medidas desplegadas para atajarla, supusieron un importante impacto o alteración en la actividad productiva y social que pronosticaba una profunda crisis generalizada con consecuencias económicas y sociales.

En este contexto, la UE acordó ofrecer una respuesta conjunta, histórica y sin precedentes, a la vista del volumen de recursos que serían puestos a disposición para mitigar los daños sociales y económicos que se estaban evidenciando, presentando a mediados de 2020 el denominado Instrumento de Recuperación (temporal) Next Generation EU, junto con importantes refuerzos en el Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027.

### Fondos NG EU.



(Elaboración propia OIReScon. Fuente de datos: Comisión Europea)

Este acuerdo se materializaría más tarde a través del [Reglamento \(UE\) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19](#) y del [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#) cuya filosofía se centra en el “apoyo financiero a gran escala a las inversiones y reformas –también en el campo de las transiciones ecológica y digital– que hagan más resilientes las economías y las preparen mejor para afrontar el futuro con más fortaleza y adecuación a los nuevos escenarios que deban abordarse. Esto ayudará a los Estados miembros a afrontar unos retos que tras la crisis serán aún más críticos. Pero, sobre todo, garantizará que las inversiones y reformas se centren en los desafíos y las

*necesidades de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, garantizando así una recuperación sostenible. De este modo, el Mecanismo contrarrestará la posible tendencia, finalizada la crisis, a postergar la inversión a largo plazo en la transformación ecológica y digital de nuestras economías”.*

En el ámbito nacional, la respuesta al planteamiento de la Unión fue, en primera instancia, la emisión de una normativa excepcional encaminada a lograr la agilización y modernización de la Administración e igualmente a sentar las bases de la futura presentación y ejecución del Plan de Recuperación nacional. Esta normativa fue el [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).

Con estos pilares normativos iniciales, se ha desarrollado tanto a nivel europeo y nacional una abundante normativa que se ha considerado necesaria para planificar la recuperación y que, en buena medida, incide en la contratación pública, cuyo esquema es el siguiente:



### **A. Normativa de la Unión Europea.**

En el marco de la UE, los Reglamentos citados y otros instrumentos jurídicos inciden normalmente en principios básicos y en garantizar la viabilidad de la financiación prevista, así como en controles a efectos de auditorías posteriores.

No obstante, en algunos casos, de forma directa o indirecta, hay que destacar disposiciones y otros actos que centran alguna regulación en asuntos relacionados con la integridad y/o medidas antifraude, puntos de interés para operaciones de gasto en general y, a los efectos de este documento, para operaciones de contratación pública:

1. [Reglamento \(UE\) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) nº 250/2014.](#)

**Doble objeto del Reglamento:**

Establecer el **Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude** durante el período de vigencia del marco financiero plurianual 2021-2027 y

Establecer los objetivos del Programa, el presupuesto para el período 2021-2027, las formas de financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación.

2. [Reglamento \(UE\) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus \(FSE+\) y por el que se deroga el Reglamento \(UE\) nº 1296/2013.](#)

De conformidad con el Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 83/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE, Euratom) n.º 2988/95, (Euratom, CE) n.º 2185/96 y (UE) 2017/1939 del Consejo, los intereses financieros de la Unión deben protegerse con medidas proporcionadas, incluidas **medidas para la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades, entre ellas el fraude, para la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados.** En particular, de conformidad con los Reglamentos (Euratom, CE) n.º 2185/96 y (UE, Euratom) n.º 883/2013, la OLAF está facultada para llevar a cabo investigaciones administrativas, en particular controles y verificaciones in situ, con el fin de determinar si ha habido fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión.

3. [Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación \(DOUE 2021/C 267/01\).](#)

La contratación pública en materia de innovación (en lo sucesivo, «contratación de innovación») puede impulsar la recuperación económica de la Unión tras la crisis de la COVID-19 a través de la **mejora de la inversión pública** y constituye un **instrumento importante para promover la transición hacia una economía ecológica y digital en Europa.**

- Las Directivas de 2014 sobre contratación pública adaptaron el marco de la contratación pública a las necesidades de los compradores públicos y de los operadores económicos derivadas de los avances tecnológicos, las tendencias económicas y el **aumento del interés de la sociedad por el gasto público sostenible.**
- La contratación de innovación ofrece **oportunidades no aprovechadas para las empresas emergentes y el desarrollo de soluciones innovadoras**, tal como señala la Comisión en su estrategia para las pymes y en su plan de acción en materia de propiedad intelectual e industrial, ambos de reciente publicación.

4. [Declaraciones de la Comisión Reglamento \(UE\) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados \(Adopción del acto legislativo\).](#)

Declaración sobre las nuevas medidas para proteger el presupuesto de la Unión y el instrumento Next Generation EU frente al fraude y las irregularidades, exigiendo el uso obligatorio de una herramienta única de extracción de datos facilitada por la Comisión

Declaración sobre la protección del presupuesto de la Unión mediante el uso de un porcentaje de retención de los pagos a los programas de gestión compartida

Las orientaciones de sostenibilidad deben incluir orientaciones para las entidades gestoras asociadas sobre la información que debe facilitarse a efectos de la comprobación del impacto medioambiental, climático o social de las operaciones de financiación e inversión... Las presentes orientaciones en materia de defensa contra el cambio climático de las infraestructuras forman parte de las orientaciones de sostenibilidad.

## B. Normativa Estatal.

1. **Disposición básica: el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La norma de rango legal básica dictada para afrontar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia nacional (PRTR, en adelante) ha sido, como se ha indicado anteriormente, el [Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia \(RD-L 36\)](#)<sup>3</sup>.

Tal y como indica esta disposición, al tiempo de sentar las bases para la ejecución del PRTR, pretende la introducción de medidas de modernización en la Administración pública. Por este motivo, se introducen **medidas de carácter general** que desarrollan instrumentos de planificación, gestión de personal, digitalización, gestión presupuestaria, etc. y **medidas directamente vinculadas a la contratación pública**, tanto **de carácter provisional**, como **de carácter permanente**.

---

<sup>3</sup> En tramitación, en sede parlamentaria como [Proyecto de Ley por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#).



## a) Medidas de ámbito general.

### COMITÉ TÉCNICO

- Instrucciones de gestión.
- Propuestas formativas
- Convocatoria de foros

### RECURSOS HUMANOS

- Priorización de recursos para la ejecución del Plan.
- Creación de unidades provisionales.
- Redistribuciones / reasignaciones /atribuciones temporales ...
- Provisiones de puestos de nuevo ingreso.

### DIGITALIZACIÓN

- Uso de sedes electrónicas.
- Difusión de actividades contractuales.
- Publicación programación anual de contrataciones vinculadas al PRTR.
- Prioridad en contratación electrónica.

### GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- Posibilidad de tramitación anticipada.
- Pagos anticipados.
- Compromiso en anualidades futuras, se eleva de 4 a **5 anualidades**.
- Límites en compromisos futuros: **100%** inmediato siguiente y segundo; **70%**, ejercicio 3º; **60%**, ejercicio 4º y **50%** , ejercicio 5º.



### FUNCIÓN INTERVENTORA

- Fiscalización previa. (requisitos básicos).
- Remisión documentación indispensable.
- Plazo máximo de 5 días para el control.
- Seguimiento de los proyectos a través del **código de referencia único**.

### DECLARACION DE URGENCIA

- Procedimientos de elaboración normativa.
- Procedimientos de gasto.

Detalle y acceso a los artículos concretos del RD-I 36:

| ARTÍCULO                        | CONTENIDO  |
|---------------------------------|--|
| <a href="#">Artículo 23</a>     | Instrumento de planificación estratégica para la gestión.  |
| <a href="#">Artículo 24</a>     | Organización.  |
| <a href="#">Artículo 26</a>     | Formación.   |
| <a href="#">Artículos 27-34</a> | Gestión de los recursos humanos.   |
| <a href="#">Artículos 35-36</a> | Digitalización y medios materiales.  |
| <a href="#">Artículos 37-46</a> | Especialidades en materia de gestión y control presupuestario  |
| <a href="#">Artículo 48</a>     | Tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. |

En este apartado de medidas generales, hay que destacar una medida específica en materia de contratación contenida en el [artículo 36.1](#):

***“1. En orden a facilitar la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los departamentos ministeriales y organismos encargados de la gestión de los proyectos ligados a su ejecución aprobarán en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley un documento de carácter anual con la programación de los***

*contratos necesarios para su puesta en marcha, tanto de ejecución de fondos como auxiliares para la gestión de los mismos”.*

**b) Medidas provisionales (excepcionales y temporales) vinculadas a la contratación pública.**

|   |   |
|---|---|
| Medidas de<br>Caracter<br>excepcional<br>y temporal | Autorización Consejo de Ministros. No será preciso este trámite   |
|   | Tramitación de urgencia, previa justificación en el expediente. En caso de declaración de urgencia, posibilidad de plazos reducidos para presentación de ofertas en los procedimientos. |
|   | Aumentos en los límites en las cuantías máximas para procedimiento simplificado y simplificado abreviado.   |
|   | Contratos de servicios y suministros de carácter energético. Posibilidad de aumentar plazo de vigencia.   |
|   | Modificación del cálculo para el plazo de recuperación de la inversión en contratos de concesión.   |
|   | Reducción del plazo para interponer Recurso Especial: 10 días naturales (en lugar de 15 días hábiles).  |
|   | Encargos a medios propios. No será exigible Acuerdo del Consejo de Ministros.   |
|   | Piegos tipo. Se considera la posibilidad de elaboración de Pliegos-tipo, tanto administrativos como técnicos.   |

Relación y acceso al texto de los artículos donde se contemplan estas medidas de flexibilización y/o simplificación introducidas:

| ARTÍCULO                                     | ASUNTO  |
|--|---|
| <a href="#">Artículo 49</a>                  | Autorización para contratar.  |
| <a href="#">Artículo 50</a>                  | Tramitación de urgencia.  |
| <a href="#">Artículo 51</a>                  | Procedimiento abierto simplificado abreviado.                                     |
| <a href="#">Artículo 52</a>                  | Procedimiento abierto simplificado ordinario.                                     |
| <a href="#">Artículo 52 bis</a> <sup>4</sup> | Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras. |
| <a href="#">Artículo 53</a>                  | Ampliación del plazo de vigencia de los contratos.                                |
| <a href="#">Artículo 54</a>                  | Elaboración de pliegos-tipo de contratación.                                      |
| <a href="#">Artículo 55</a>                  | Encargos a medios propios.  |
| <a href="#">Artículo 56.</a>                 | Contratos de concesión de obras y de servicios.                                   |
| <a href="#">Artículo 57</a>                  | Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.          |
| <a href="#">Artículo 58</a>                  | Recurso especial en materia de contratación.                                      |

De este repertorio de medidas, resulta conveniente destacar los siguientes aspectos:

**i. Autorización para contratar.**

Las contrataciones, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se tramiten con cargo al PRTR, quedan excepcionados del requisito establecido en el artículo 324 LCSP para la aprobación de expedientes consistente en la necesidad de autorización del Consejo de Ministros (en AGE) en los casos en que el VEC iguale o supere los 12 millones de €, así como en otros supuestos de arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra con número de anualidades de gasto superior a 4 años.

<sup>4</sup> Artículo introducido a través de la [Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura](#) en su [Disposición final segunda](#). El detalle de este artículo se incluye en el apartado "[Otras disposiciones de rango legal](#)".

**ii. Tramitación de urgencia.**

A pesar de lo que se pudiera entender del Preámbulo de la norma, el artículo 50 establece que *“los órganos de contratación deberán examinar si la situación de urgencia impide la tramitación ordinaria de los procedimientos de licitación, procediendo aplicar la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”* lo que equivale, con la remisión citada, a la necesidad de una expresa declaración de urgencia del procedimiento debidamente motivada.

Aunque la intención inicial de la norma pudiera consistir en una declaración generalizada de urgencia para los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación, tal y como ha expresado la JCCPE<sup>5</sup>, dicha opción hubiera sido incompatible con la normativa europea que admite la tramitación de procedimientos acelerados cuando exista una situación de urgencia que convierta a los plazos ordinarios en impracticables y que sea debidamente justificada en el anuncio de licitación, todo ello como tramitación excepcional ante la eventual merma de la competencia que ello puede suponer.

**iii. Reducción de plazos ante la eventual declaración de urgencia (los señalados en la tabla siguiente, según procedimientos).**

**PLAZOS EN DÍAS NATURALES**

| PROCEDIMIENTO                 | SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES                      | INFORME TÉCNICO |
|-------------------------------|------------------------------|--|-----------------|
| Abierto                       |                              | Reducción hasta un mínimo de 15 días               |                 |
| Simplificado ordinario        |                              | Máximo: 15 días                                    | Máximo: 4 días  |
| Simplificado Abreviado        |                              | Máximo: 8 días;<br>5 días - en compras corrientes. |                 |
| Restringido                   | Mínimo: 15 días              | Mínimo: 10 días                                    |                 |
| Procedimiento con Negociación | Mínimo: 15 días              | Mínimo: 10 días                                    |                 |

<sup>5</sup> [Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 11 de marzo de 2021, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

**iv. Ampliación del plazo de vigencia en determinados contratos.**

De forma excepcional, sólo para **contratos de suministro y de servicios de carácter energético** se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con un máximo de diez años, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato.

**v. Elaboración de Pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas:**

En este caso, el artículo 54 del RD-I 36, es novedoso al contemplar pliegos-tipo de prescripciones técnicas, aspecto no contemplado en la LCSP, que ahora sí queda considerado, en el entendimiento de que pudiera existir la posibilidad de agilizar las contrataciones más estandarizadas y habituales desde el punto de vista técnico y que pudieran ser semejantes dicho aspecto.

**vi. Encargos a medios propios.**

En este caso, los encargos a favor de medios propios vinculados a la ejecución del PRTR **no precisarán la autorización del Consejo de Ministros con carácter previo en los casos en que su importe sea igual o superior a los 12 millones de €.**

**vii. Contratos de concesión de obras y servicios.**

En estos la medida adoptada para mejorar las adjudicaciones consiste en que el **período de recuperación de la inversión** será calculado conforme a la normativa establecida, a salvo de que la **tasa de descuento** a aplicar en estos casos será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del estado a treinta años incrementado en un diferencial de hasta 300 puntos básicos.

**viii. Ampliación de los supuestos de aplicación de los procedimientos abiertos simplificados.**

En este caso, la norma excepcional procede a una rebaja en las cuantías que posibilitan la utilización de los procedimientos simplificados:

| PRTR – SUPUESTOS DE APLICACIÓN - PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS |   |                                      |                                   |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------------------|
| PROCEDIMIENTO   | OBJETO CONTRACTUAL                          | CUANTÍA APLICABLE AGE, OO.AA. Y S.S. | CUANTÍA APLICABLE OTRAS ENTIDADES |
| Abierto Simplificado ordinario                                | Obras                                       | < 5.382.000 €                        | < 5.382.000 €                     |
|   | Servicios y Suministros                     | < 140.000 €                          | < 215.000 €                       |
|   | Servicios Sociales y otros de Anexo IV LCSP | < 750.000 €                          | < 750.000 €                       |
| Abierto Simplificado abreviado                                | Obras                                       | < 200.000 €                          | < 200.000 €                       |
|   | Servicios y Suministros                     | < 100.000 €                          | < 100.000 €                       |

Sobre estos ajustes conviene destacar que la excepcionalidad de la medida se refiere al procedimiento abierto simplificado abreviado, así como para los contratos de obras en los procedimientos abiertos simplificados ordinarios, dado que los límites cuantitativos aplicables para contratos de servicios, suministros, así como servicios sociales y otros del Anexo IV de la LCSP fueron objeto de actualización (de forma permanente) en la [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021](#) en lo referido a AGE, OO.AA. y S.S., aunque no en lo que afecta a estos contratos para otras Administraciones o Entidades; por lo que para éstas si supone una excepción temporal.

**ix. Reducción del plazo para la interposición del Recurso Especial en materia de contratación.**

| RECURSO ESPECIAL EN         | MATERIA DE CONTRATACIÓN          |
|-----------------------------|----------------------------------|
| PLAZO DE INTERPOSICIÓN LCSP | PLAZO DE INTERPOSICIÓN RDL 36/20 |
| 15 días hábiles             | 10 días naturales <sup>6</sup>   |

<sup>6</sup> Ante las dudas suscitadas con la interpretación del artículo redactado, se ha emitido por parte de la JCCPE el [Informe 8/21. Recurso especial y contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#), donde se concreta que el plazo para cualquier acto susceptible de recurso (no sólo la adjudicación) será de 10 días hábiles a computar conforme a lo establecido en la LCSP con carácter general.

**c) Medidas de carácter permanente vinculadas a la contratación pública.**

Estas medidas se encuentran contenidas en la Disposición final quinta del RD-I 36, de Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en la Disposición final novena sobre Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación referidas a los siguientes aspectos:

|  |   |   |
|--|---|---|
| <p>Medidas de carácter permanente</p> <p>-</p> <p>Modificaciones de la LCSP y la Ley de Ciencia, la Tecnología y al Innovación</p> | <p>Encargos a medios propios. Prestación de servicios informáticos y tecnológicos - no serán de aplicación los límites establecidos para subcontratación.</p> | <p><i>Modifica artículo 32.7.b) LCSP</i></p>  |
|  | <p>Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.</p> <p>Refuerzo de medios al Tribunal elevando el número de vocales de dos a cinco.</p>         | <p><i>Modifica artículo 45.1 LCSP</i></p>   |
|  | <p>Suspensiones en los contratos.</p> <p>Desaparece la indemnización del 3% de prestaciones no ejecutadas durante el período de suspensión.</p>               | <p><i>Modifica artículo 208.2.a) LCSP</i></p>   |
|  | <p>Consideración de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación como unidades funcionales a efectos del cálculo del VEC.</p>                      | <p><i>Añade nueva Disposición Adicional vigésima novena a la Ley de Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</i></p> |

## 2. Otras disposiciones de rango legal con incidencia directa en la contratación pública.

Con independencia del RD-I 36, dictado para la ejecución del PRTR, también se adoptaron –en paralelo– una serie de medidas que se han incluido en otras leyes que introducen modificaciones generalmente de carácter permanente en la LCSP (aunque en algún caso, como se verá, se procede a modificar el propio RD-I 36, como medida temporal y excepcional).

Las normas son las siguientes, por orden cronológico:

| NORMA                            | ASUNTO  |
|----------------------------------|---|
| Ley 11/2020, de 30 de diciembre  | Presupuestos Generales del Estado para el año 2021  |
| Ley 7/2021, de 20 de mayo        | Cambio climático y transición energética.   |
| Ley 7/2022, de 8 de abril        | Residuos y suelos contaminados para una economía circular.  |
| Ley 9/2022, de 14 de junio       | Calidad de la Arquitectura  |
| Ley 14/2022, de 8 de julio       | Modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública |
| Ley 17/2022, de 5 de septiembre  | Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación   |
| Ley 18/2022, de 28 de septiembre | Creación y crecimiento de empresas  |

a) [Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.](#)

Esta ley es citada en el preámbulo del RD-I 36 como esencial y complementaria en la modernización administrativa que se plantea.

Su [Disposición final cuadragésima](#) afecta a los siguientes artículos de la LCSP:



- **Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados ([artículo 32](#) LCSP).**

En este caso, se suprime el **apartado 5** del artículo referido al incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos en el artículo para poder ser reconocido como medio propio personificado, que implica la pérdida de dicha condición, la imposibilidad de seguir efectuando encargos, sin perjuicio de la conclusión de los encargos en fase de ejecución.

Igualmente se modifican los apartados 2 y 4 del artículo.

En el **apartado 2**, la modificación se refiere a su punto b), sobre la necesidad de que el 80 por ciento de la actividad del medio propio se realice a través de encargos a favor de poderes adjudicadores; en concreto, se suprime el párrafo alusivo a que el *“cumplimiento efectivo del requisito establecido en la presente letra deberá quedar reflejado en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del ente destinatario del encargo”*.

En el mismo sentido, en el **apartado 4** de este artículo, referido al control conjunto análogo ejercido por dos o más poderes adjudicadores y los requisitos para que éste control exista, desaparece la alusión a la necesidad de reflejo en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del medio propio y verificación por el auditor de cuentas que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se producen en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan.

- **Encargos de entidades pertenecientes al sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados ([artículo 33](#) LCSP).**

De forma análoga a lo señalado para el artículo anterior, en este caso también desaparece la necesidad de reflejo en la Memoria de las Cuentas Anuales del medio propio, con verificación del auditor, de los requisitos para su consideración de medio propio con relación a las entidades que le controlan.

- **Procedimiento abierto simplificado ([artículo 159](#) LCSP).**

En el caso de los procedimientos abiertos simplificados, la medida que se adopta consiste en la elevación del umbral máximo para que sea posible este procedimiento para los contratos de suministros y servicios. El umbral pasa de los 100.000 €, a las cuantías de los contratos armonizados establecidas para la AGE (en la actualidad, contratos inferiores a los 140.000 €).

- **Adjudicación de contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores ([artículo 321](#) LCSP).**

La Ley de Presupuestos añade un nuevo apartado 6 al artículo citado, en el que se excluye de la aplicación de la LCSP aquellos contratos celebrados entre dos sociedades mercantiles del sector público que no sean poder adjudicador siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, entre ellos, que los contratos no distorsionen la competencia, para lo cual se solicitará informe a la CNMC o entidad equivalente de la C.A. correspondiente.

**b) [Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.](#)**

Esta disposición, en su [artículo 31](#), dedica un amplio repertorio de medidas de lucha contra el cambio climático, con incidencia en la contratación pública, cuya síntesis es la siguiente

- De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP se alude al principio de incorporación a los procedimientos de contratación, de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales y de sostenibilidad energética cuando guarden relación con el objeto del contrato.
- Incorporación en el Sector Público estatal **criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático en sus contrataciones.**
- Necesidad de elaboración de un **Catálogo de prestaciones en cuya contratación se tendrán en cuenta los criterios de lucha contra el cambio climático** y en el que se identificarán criterios de **reducción de emisiones y de huella de carbono, incluidos los relacionados con una alimentación sostenible y saludable.**<sup>7</sup>
- Contratos de **redacción de proyectos, contratos de obra o concesión de obra incluirán, entre los criterios de adjudicación, algunos de los siguientes:**
  - **Máxima calificación energética de las edificaciones.**
  - **Alto nivel de aislamiento térmico en las construcciones.**
  - **Uso de materiales de construcción sostenibles.**
  - **Medidas de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**
  - **Medidas de adaptación al cambio climático.**
  - **Minimización de generación de residuos.**

---

<sup>7</sup> Este catálogo se ha de elaborar por parte de los Ministerios de Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley (22/05/2021). Hasta la fecha, no consta la publicación del catálogo mencionado.

- Prescripciones técnicas en **licitaciones de redacción de proyectos, de contratos de obra o concesión de obra**, posibilidad de incluir:
  - Utilización de madera procedente de **bosques gestionados de forma sostenible y atendiendo a su huella ecológica**.
  - Actuaciones de **repoblación forestal** con especies autóctonas, **como medida compensatoria para paliar la huella de carbono** resultante de la ejecución de la obra.
  
- **Contratos de arrendamiento de inmuebles** en sector público estatal. Imposibilidad de prorrogar contratos en **inmuebles que carezcan de la consideración de edificación con consumo de energía casi nulo** conforme a la versión vigente a 31 de diciembre de 2020 del Código Técnico de Edificación.
  
- c) [Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.](#)

Esta disposición se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030, por tanto, objetivos implicados en el PRTR.

Su [artículo 16](#), entre otras **medidas e instrumentos económicos**, incluye lo siguiente:

- Inclusión, en las políticas de contratación pública, del uso de **productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables**, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos.
  
- Fomento de la **compra de productos con la etiqueta ecológica** de la Unión Europea.
  
- Medidas de **formación y sensibilización** en las contrataciones de recogida y tratamiento de residuos.

Por último, su [Disposición adicional decimonovena](#) establece una novedosa reserva legal relativa a **contratos reservados en la gestión de residuos textiles**:

En relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, **al menos el 50% del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reservada a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos**. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de REC o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

d) [Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.](#)

Esta norma, en su [artículo 6.4](#), dedicado al Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura, le atribuye una serie de funciones de asesoramiento, formación, elaboración de modelos de pliegos y otras relacionadas con la contratación pública.<sup>8</sup>

<sup>8</sup> “4. En materia de contratación serán funciones del Consejo sobre la Calidad de la Arquitectura las siguientes:

- a) *Promover la adopción o modificación de normas o medidas de carácter general, con el fin de mejorar la calidad de la arquitectura.*
- b) *Ejercer labores de asesoramiento a órganos de contratación que así lo soliciten sobre la estimación de honorarios para la determinación de los presupuestos base de licitación de los contratos administrativos de servicios que tengan por objeto la redacción de proyectos de arquitectura y de los contratos de servicios complementarios a los contratos de obras promovidas por las administraciones públicas.*
- c) *Elaborar tarifas orientativas para el pago, en su caso, a los miembros del jurado que regula el artículo 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- d) *Diseñar en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, así como con otros centros de formación especializada de la Administración General del Estado o privados, cursos de formación y orientación dirigidos al personal responsable de la preparación de los pliegos y de la supervisión de la ejecución de los contratos, para que los intervinientes en las distintas fases de la contratación dispongan de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para implementar con éxito las medidas en materia de fomento de la calidad relacionadas con la contratación pública.*

*Las actividades formativas descritas se realizarán en coordinación con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.*

- e) *Elaborar y difundir modelos de pliegos y otros documentos de carácter orientativo, con estricto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que faciliten la contratación y la compra pública innovadora sobre las materias objeto de esta ley.*

En su [Disposición final primera](#), se introducen modificaciones en los siguientes artículos de la LCSP, todas relacionadas con trabajos de redacción de proyectos y dirección de obra:

- El artículo 29.7 (Plazo de duración de los contratos)
- El artículo 183.3 (Ámbito de aplicación de los concursos de proyectos)
- El artículo 187.2 (Jurado y decisión del concurso);
- Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 308 (Contenido y límites del contrato de servicios).

Su [Disposición final segunda](#), por último, introduce un nuevo artículo 52.bis en el RD-I 36, como medida excepcional y temporal:

**“Artículo 52 bis. Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.**

*Además de en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del PRTR, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.*

*En todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan.*

e) [Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.](#)

Esta Ley, en su [artículo 10](#), introduce modificaciones en los artículos 216.4 y 217 LCSP con ánimo de mejorar la situación de empresas subcontratistas ante situaciones de morosidad por parte de los contratistas principales.

---

f) *Asesorar a los órganos de contratación que lo soliciten, en relación con el objeto de esta ley, sobre criterios de valoración relacionados con la calidad y, en particular, los que dependan de juicios de valor, así como sobre criterios de solvencia específicos, no dependientes necesariamente del uso específico de las construcciones o edificaciones”.*

La modificación del [artículo 216.4](#) supone añadir un párrafo en el mismo en el sentido de que ***“en los contratos sujetos a regulación armonizada y, además, en aquellos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros”***, si el subcontratista o suministrador entablan acciones judiciales o arbitrales a consecuencia de la morosidad del contratista principal, ***“...el órgano de contratación ... procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio”***.

En el [artículo 217](#) la medida adoptada supone que, en aquellos contratos en los que se impone la comprobación por parte de la Administración de los pagos a subcontratistas (VEC superior a 5 millones y porcentaje de subcontratación igual o superior al 30%), ***“el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato”***.

Igualmente, ***“...procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.***

### 3. Otras disposiciones de rango legal con incidencia indirecta en la contratación pública.

- a) [Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas \(PYME\) en la contratación pública.](#)

A través de esta disposición se modifica el [artículo 8](#) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen](#)



gobierno, incluyendo la obligación de publicar “*información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados*” a **microempresas o pymes** “*para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma*”.

b) [Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.](#)

El artículo 2 de la Ley citada, de forma que, incorpora entre los objetivos de la misma el de “*Promover la innovación pública ... y **desplegar una contratación pública comprometida con la incorporación de soluciones innovadoras y de I+D***”.

#### 4. Disposiciones de carácter reglamentario.

Las disposiciones reglamentarias más importantes relacionadas con la ejecución del PRTR han sido:

a) [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Esta norma desarrolla un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y sub-proyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR.

Los principios o criterios específicos, de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan son los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

- b) [Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

Esta Orden regula el procedimiento, formato y periodicidad de la información de seguimiento del logro de los hitos y objetivos y de la ejecución contable de los gastos incurridos en el desarrollo de los proyectos, sub-proyectos o las líneas de acción de las medidas que conforman los componentes financiables con fondos del Mecanismo de Recuperación.

A consecuencia de la aprobación de estas órdenes, la JCCPE, ha emitido la [Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.](#)

Entre otros aspectos, en esta Instrucción se regula:

- La incorporación de los principios de gestión específicos del Plan.
- La evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión.
- Inclusión en los Pliegos de:
  - Referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos establecidos para su control. Podrán preverse penalidades y causas de resolución del contrato con el fin de garantizar su cumplimiento.
  - Referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
  - Referencia expresa a la obligatoria aplicación al contrato en cuestión del plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato, que habrá de haberse aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, etc.

Igualmente, se ha emitido una [Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos](#)



públicos financiados con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) a la vista de la exigencia de aportación de información derivada de la normativa aplicable, de tal forma que *“tan pronto como el órgano de contratación tenga conocimiento de la identidad de cada uno de los subcontratistas, una vez que se haya celebrado el contrato entre este y el contratista, se lo deberá comunicar al órgano gestor del proyecto o subproyecto correspondiente, quien deberá incorporar en la herramienta informática de seguimiento del PRTR la identificación de dicho subcontratista, en concreto a través de su NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal, dentro de la actuación de que se trate”*.

Por último, recientemente se ha emitido la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo objeto es aclarar el concepto de **entidad ejecutora**, así como cuáles son los **órganos de las entidades decisoras y de las entidades ejecutoras** que firman el informe de gestión previsto en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

c) Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación.

En último lugar hay que destacar un desarrollo normativo directamente derivado de la LCSP que, a su vez, se incorporó como parte del Componente 11 “Modernización de las Administraciones Públicas” del PRTR con el objetivo de promover la eficiencia en la contratación pública.

En su preámbulo, esta Orden indica que LCSP *“configura, en su artículo 333, la Oficina Nacional de Evaluación como órgano colegiado integrado en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, posibilitando la participación en aquella del sector privado y de las Administraciones autonómicas y locales”*

También se añade que *“resulta especialmente importante el apoyo técnico que pueda prestar la Oficina Nacional de Evaluación colaborando con el análisis previo de los proyectos de inversión que se instrumenten mediante los contratos de concesión a que hace referencia el apartado 3 del artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dentro de los mecanismos de colaboración público-privada, que contarán con una relevancia fundamental tras la adopción del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

### **C. Normativa autonómica.**

Las distintas Comunidades Autónomas han aprobado normas vinculadas a la ejecución del PRTR, adaptadas a sus necesidades.

#### **1. Comunidad Autónoma del País Vasco.**

[Orden de 6 de mayo de 2022, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de los contratos de obras \(procedimientos abierto y abierto simplificado\), de servicios \(procedimientos abierto, abierto simplificado y con negociación\) y de suministros \(procedimientos abierto y abierto simplificado\). Fondos Next Generation.](#)

#### **2. Comunidad Autónoma de Cataluña.**

[Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.](#)<sup>9</sup>

#### **3. Comunidad Autónoma de Galicia.**

[Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.](#)

#### **4. Comunidad Autónoma de Andalucía.**

[Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)

#### **5. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

[Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación \(Next Generation EU\) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.](#)

---

<sup>9</sup> Modificado a través del [Decreto-ley 11/2021, de 27 de abril, de medidas de carácter presupuestario, tributario, administrativo y financiero.](#)

## **6. Comunidad Valenciana.**

[Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.](#)

## **7. Comunidad Autónoma de Aragón.**

- a) [Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.](#)
- b) [Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación \(Next Generation EU-MRR\) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.](#)

## **8. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**

[Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.](#)

## **9. Comunidad Autónoma de Canarias.**

- a) [Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.](#)

El texto anterior fue tramitado como proyecto de Ley por el Parlamento de Canarias se ha convertido en:

- b) [Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)

#### **10. Comunidad Foral de Navarra.**

- a) [Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.](#)
- b) [Ley Foral 14/2021, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.](#)

La última ley citada (con artículo único) introduce una nueva disposición adicional a la [Ley Foral 5/2018](#), referida a la y rendición de cuentas sobre la gestión de los fondos europeos.

#### **11. Comunidad Autónoma de Extremadura.**

- a) [Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

En cumplimiento de citado Decreto-ley, se han dictado actos de ejecución del mismo, consistentes en la publicación de las siguientes resoluciones por las que se aprueban modelos de PCAP adaptados a las especialidades derivadas del RD-L 36/20 y el D-Ley 3/2021 de Extremadura:

- b) [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.](#)
- c) [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.](#)
- d) [Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.](#)
- e) [Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.](#)
- f) [Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica](#)

A través del último Decreto-ley citado, se ha procedido a la modificación de parte del articulado del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, en concreto el artículo 30. Tramitación de urgencia y reducción de plazos.

## 12. Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

- a) [Decreto ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)
- b) [Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

La ley anterior procede a la derogación del Decreto-ley, en tanto que se decidió la tramitación parlamentaria del Decreto ley como proyecto de Ley.

- c) [Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2022 por el cual se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, de servicios y de suministro cofinanciados con el instrumento de financiación Next GenerationEU.](#)

### **D. Instrumentos y medidas en materia de prevención, detección y corrección de situaciones de irregularidad, fraude, conflictos de interés y corrupción.**

Uno de los factores que debe introducir un cambio en la “cultura” de las instituciones públicas en España, propiciado por el PRTR, a través del [Reglamento \(UE\) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia](#), consiste en la adopción de medidas antifraude en la gestión del gasto público. Paralelamente, en la normativa nacional, la también citada anteriormente [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia](#) establece en su [artículo 6](#) el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR.

En consecuencia, toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «[Plan de medidas antifraude](#)» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

Sin perjuicio de que en algunas CC.AA. se han elaborado determinadas guías, en el ámbito de la Administración General del Estado, por parte de la Secretaría General de Fondos Europeos se ha elaborado el documento denominado [“Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”](#) (24 de enero de 2022), que incluye un Modelo de Plan de medidas antifraude.

Este instrumento ha posibilitado que, por parte de distintas Entidades, Departamentos Ministeriales y otras , se hayan elaborado los correspondientes Planes Antifraude que pueden consultarse en el Anexo XI de la [“Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”](#) elaborada por esta OIReScon.

### III. Crisis por incremento de precios de materias primas y suministros (2021/2022).

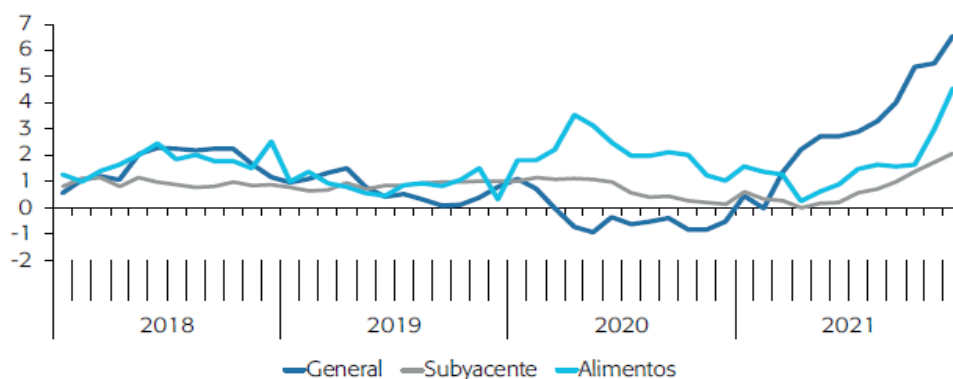
Un rasgo destacable de la evolución económica reciente es el fuerte ascenso de la inflación que inició el año 2021 en tasas muy reducidas y acabó en un 6,7 % en el mes de diciembre.

En la primera mitad del citado ejercicio el incremento procedió del componente energético, concretamente de la recuperación del precio del petróleo tras las caídas sufridas en 2020. No obstante, a partir del verano y especialmente en los últimos meses del año 2021, al aumento del precio de petróleo se le sumaron ciertos problemas de desabastecimiento, así como el fuerte encarecimiento de la electricidad y de los alimentos.

#### Evolución IPC en España 2018/2021.

##### Índice de precios de consumo (IPC)

(Tasas de crecimiento interanual, en porcentaje)



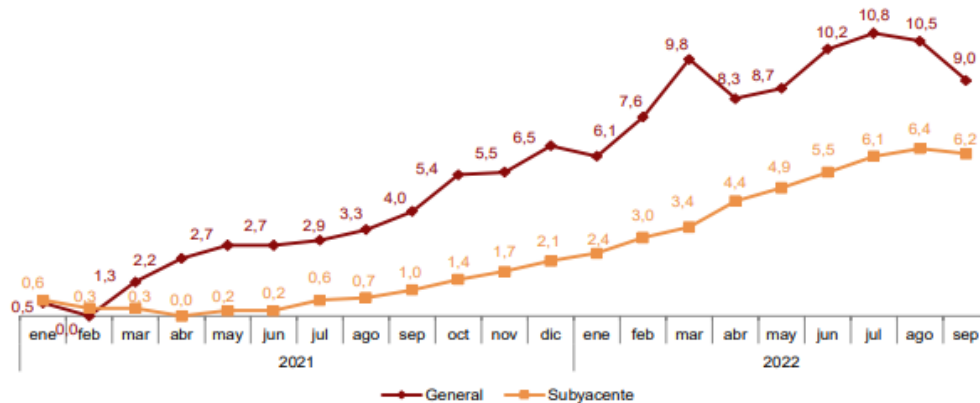
Fuente: INE.

La evolución entre 2021/2022 ha sido de claro empeoramiento de la situación.



## Evolución IPC en España 2021/2022.

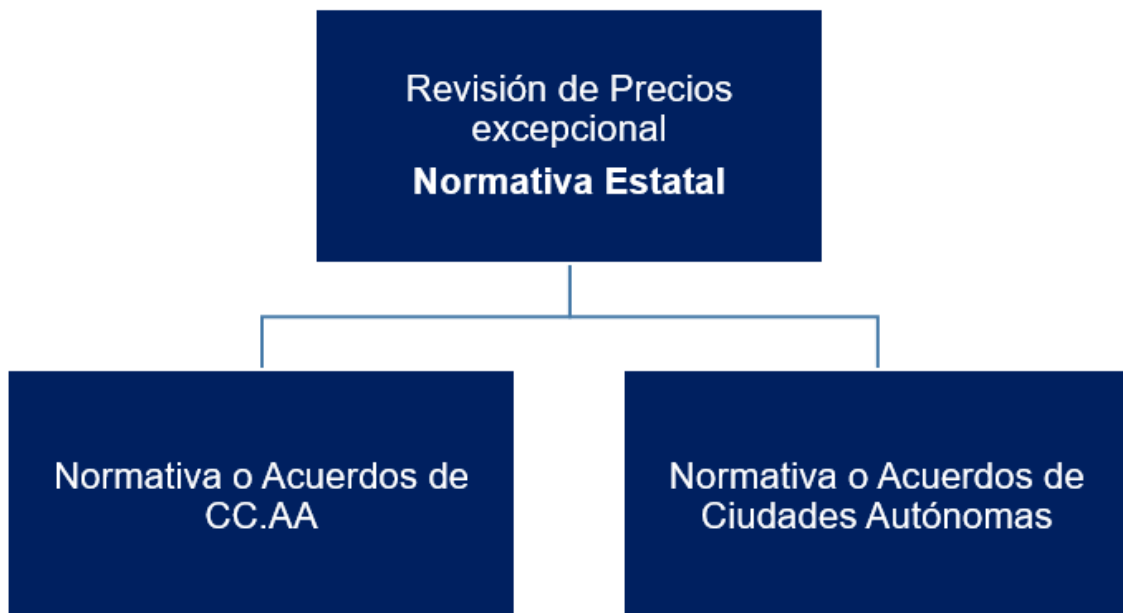
**Evolución anual del IPC<sup>1</sup>**  
Índice general y subyacente. Porcentaje



<sup>1</sup> El último dato se refiere al indicador adelantado

(Fuente: Instituto Nacional de Estadística)

Esta tendencia ha hecho precisa la adopción de una norma excepcional, de carácter estatal, que posibilita la revisión de precios limitada al contrato de obras, con aplicación a las Comunidades y Ciudades Autónomas si así lo deciden.



- A. Normativa Estatal. [Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva \(UE\) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.](#)

Esta norma dedica su Título II a la regulación de las medidas excepcionales.

[TÍTULO II. Medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público.](#)

[Artículo 6. Casos susceptibles de revisión excepcional de precios en los contratos de obras.](#)

[Artículo 7. Reconocimiento de la revisión excepcional de precios.](#)

[Artículo 8. Criterios de cálculo de la revisión excepcional de precios.](#)

[Artículo 9. Procedimiento para la revisión excepcional de precios.](#)

[Artículo 10. Pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios.](#)

Esta regulación ha sido objeto de una redacción inicial y dos correcciones a través del [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo](#) y del [Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto](#), de forma que en el **momento actual** las condiciones para que sea viable la revisión de precios se resumen del siguiente modo:

## Contratos susceptibles de revisión excepcional

- Contratos de obras en ejecución o en licitación, o cuya adjudicación o formalización se publique en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (2/03/2022).
- Contratos de obras cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley (2/03/2022).

## Condiciones para el reconocimiento de la revisión

- Coste de los materiales con impacto relevante. Incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre.
- Cálculo de certificado en periodo posterior al 1 de enero de 2021, no inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, con exceso superior en coste al 5%. Revisión no superior al 20% de adjudicación.
- Período mínimo de duración del contrato para que pueda ser aplicable esta revisión excepcional de precios será de cuatro meses.

## Criterios de cálculo de la revisión

- Contratos con fórmula de revisión: incremento con fórmula, suprimiendo energía, aplicado a certificaciones a partir de 01/01/2021 o primera certificación hasta el momento de aplicación de la fórmula del contrato.
- Contratos sin fórmula de revisión: aplicación de la que hubiera correspondido por tipo de obra, suprimiendo energía, aplicado a certificaciones a partir de 01/01/2021 o primera certificación hasta finalización del contrato.

## Procedimiento

- Solicitud del contratista durante la vigencia del contrato, antes de aprobación de certificación final de obra.
- Aportación de documentación acreditativa de la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad.
- Propuesta provisional del órgano de contratación con trámite de audiencia (10 días hábiles).
- Acuerdo definitivo en plazo de un mes desde recepción de alegaciones o finalización del plazo.
- Silencio administrativo negativo.

## Pago de la revisión de precios excepcional

- Condicionado al desistimiento de cualquier reclamación o recurso en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en el contrato.
- Cuantía de revisión aplicable a la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria.
- Correcciones, en su caso, al alza o a la baja, en liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos publicados.
- Obligación de repercusión al subcontratista la parte de la revisión que corresponda a la porción de la obra subcontratada.
- El órgano de contratación, previa audiencia del contratista, deberá aprobar un nuevo programa de trabajo adaptado a las circunstancias de la obra. El contratista estará obligado a cumplir el citado programa con posibilidad de multas coercitivas penalidades o devolución de cantidades, así como resolución del contrato.

Algunas cuestiones dudosas que han sido planteadas con relación a este régimen excepcional han sido abordadas por la JCCPE<sup>10</sup>.

## **B. Normativa de Comunidades Autónomas.**

El artículo 6 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo establece en su apartado 3: **“Lo dispuesto en este Título también *será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden*”.**

Sobre este particular, la JCCPE se ha pronunciado, previa solicitud de informe por parte de la Dirección General del Patrimonio del Estado, a través de su [Informe 27/2022, Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022](#) (aprobado el 20/5/2022) con las siguientes conclusiones:

1. *Si una Comunidad Autónoma o una Ciudad Autónoma decide aplicar un sistema de revisión excepcional de precios para el caso descrito en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, habrá de respetar las prescripciones básicas del Estado establecidas en aquel, sin perjuicio de la posibilidad de dictar disposiciones de desarrollo que se ajusten a la doctrina constitucional citada en el presente informe.*
2. *Los principios de “pacta sunt servanda” y de “riesgo y ventura” deben ser aplicados con carácter general, sin que quepan más excepciones que las que contempla la normativa básica estatal.*
3. *La decisión que adopte cada Comunidad Autónoma sobre la aplicación del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo vincula a las Corporaciones Locales de su propio ámbito de competencia.*

Todas las Comunidades han dictado normas o acuerdos declarando la aplicación en su ámbito competencial de las medidas excepcionales del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Se relacionan a continuación las normas o acuerdos adoptados en Comunidades Autónomas.

---

<sup>10</sup> [Informe 13/22, Interpretación del Real Decreto-ley 3/2022](#) e [Informe 14/22, Interpretación del artículo 6 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.](#)

| COMUNIDAD AUTÓNOMA                 | DISPOSICIÓN APROBADA   |
|------------------------------------|--|
| <b>C.A. País Vasco</b>             | <a href="#"><u>Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2022, por el que se acuerda la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras en la Comunidad Autónoma de Euskadi.</u></a>   |
| <b>C.A. Cataluña</b>               | <a href="#"><u>Acuerdo GOV/60/2022, de 5 de abril, para la aplicación en Cataluña de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</u></a>   |
| <b>C.A. Galicia</b>                | <a href="#"><u>Resolución de 28 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de 28 de abril de 2022, relativo a la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, del título II del Real decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y a la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</u></a>       |
| <b>C.A. Andalucía</b>              | <a href="#"><u>Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.</u></a> |
| <b>C.A. Principado de Asturias</b> | <a href="#"><u>Acuerdo de 8 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</u></a>  |

| COMUNIDAD AUTÓNOMA             | DISPOSICIÓN APROBADA   |
|--------------------------------|--|
| <b>C.A. Cantabria</b>          | <a href="#"><u>Resolución de la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, que dispone la aplicación en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</u></a>   |
| <b>C.A. La Rioja</b>           | <a href="#"><u>Resolución 514/2022, de 7 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno para la aplicación, en la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las entidades locales de su ámbito territorial, de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios adoptadas por el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</u></a>   |
| <b>C.A. Región de Murcia</b>   | <a href="#"><u>Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</u></a> |
| <b>C. Valenciana</b>           | <a href="#"><u>Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.</u></a>   |
| <b>C.A. Aragón</b>             | <a href="#"><u>Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.</u></a>   |
| <b>C.A. Castilla-La Mancha</b> | <a href="#"><u>Acuerdo de 22/03/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la aplicación en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</u></a>  |

| COMUNIDAD AUTÓNOMA        | DISPOSICIÓN APROBADA   |
|---------------------------|--|
| <b>C.A. Canarias</b>      | <a href="#">Resolución de 13 de abril de 2022, por la que se hace público el Acuerdo que dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a>  |
| <b>C.F. Navarra</b>       | <a href="#">Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.</a>  |
| <b>C.A. Extremadura</b>   | <a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a> |
| <b>C.A. Illes Balears</b> | <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2022 por el que se aprueba la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el título II del Real Decreto Ley 3/2022, 1 de marzo.</a>  |
| <b>C. Madrid</b>          | <a href="#">Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>  |

| COMUNIDAD AUTÓNOMA          | DISPOSICIÓN APROBADA   |
|-----------------------------|--|
| <b>C.A. Castilla y León</b> | <a href="#"><u>Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</u></a> |



### C. Normativa de Ciudades Autónomas.

Las dos Ciudades Autónomas han dictado normas o acuerdos declarando la aplicación en su ámbito competencial de las medidas excepcionales del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo.

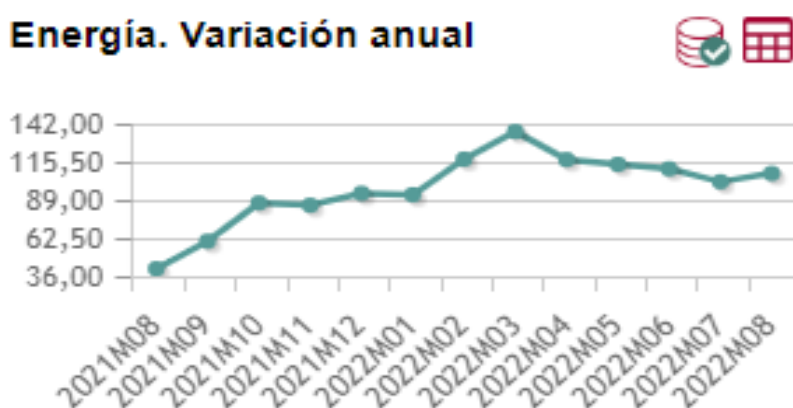
Se relacionan a continuación las normas o acuerdos adoptados:

| CIUDAD AUTÓNOMA                   | DISPOSICIÓN APROBADA   |
|-----------------------------------|--|
| <b>Ciudad Autónoma de Ceuta</b>   | <a href="#"><u>Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de mayo de 2022, relativo a la disposición de la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.</u></a> |
| <b>Ciudad Autónoma de Melilla</b> | <a href="#"><u>Orden nº 2256 de fecha 20 de junio de 2022, relativa aprobación de instrucción para la aplicación de la revisión extraordinaria de precios contemplada en el rdl 3/2022 a las obras de la Ciudad Autónoma de Melilla.</u></a>           |

#### IV. Crisis energética y bélica (Guerra de Ucrania).

La escalada de precios energéticos y las tensiones geopolíticas, agudizadas por la invasión de Ucrania, están alterando la realidad actual y las perspectivas futuras de las economías mundiales.

##### Evolución precio de la Energía en España 2021/2022.



(Fuente: Instituto Nacional de Estadística -Porcentajes mensuales de variación anual)

En los países europeos, entre ellos España, se han adoptado una serie de medidas orientadas generalizadamente a la reducción del consumo energético en tanto que es el principal camino para disminuir la dependencia energética y para lograr la descarbonización y el impulso de la generación eléctrica con energías de origen renovable.

En el [Consejo Extraordinario de Ministros europeos de Energía del 26 de julio de 2022](#)<sup>11</sup> fueron adoptados acuerdos solidarios de reducción de demanda para reducir la dependencia energética del gas natural, siendo necesaria la adopción de medidas de efecto inmediato orientadas a un uso responsable de la energía.

De este modo, se aprobó [Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural](#).

Así, cabe analizar la normativa que encauza las correspondientes medidas por parte de la Unión, así como las medidas directas emitidas en el ámbito estatal, y otras que, indirectamente, inciden en la contratación pública.

<sup>11</sup> Posteriormente, como se verá más adelante, estos acuerdos se han materializado a través del correspondiente Reglamento (UE).

## Unión Europea

- Reglamento de intervención de emergencia

## Normativa estatal

- Real Decreto-ley 14/2022 y otras disposiciones vinculadas al ahorro de energía

## Otra normativa estatal con incidencia en contratación pública

- Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio
- Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre

### A. Normativa de la Unión Europea.

- [Reglamento \(UE\) 2022/1854 del Consejo de 6 de octubre de 2022 relativo a una intervención de emergencia para hacer frente a los elevados precios de la energía.](#)

#### Los objetivos que persigue este Reglamento son:

- Mitigar los efectos de los elevados precios de la energía a través de medidas excepcionales, específicas y limitadas en el tiempo.
- Reducción del consumo y fijación de tope en ingresos de determinados productores.
- Posibilitar medidas de intervención pública en fijación de precios de electricidad

Este recién aprobado Reglamento supondrá, previsiblemente, la adopción de nuevas medidas en el futuro por parte de los Estados miembros.

### B. Normativa Estatal.

- [Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.](#)

Esta disposición, establece medidas de efecto inmediato orientadas a un uso responsable de la energía que permita minimizar el impacto sobre la economía y la seguridad de suministro de una interrupción parcial o total de los suministros

de gas por parte de Rusia, y evitar que el peso de estas posibles situaciones recaiga sobre los más vulnerables.

Desde la perspectiva de la contratación pública, destaca su [artículo 30. Actuaciones por parte de las administraciones públicas](#) de tal forma que hasta el 31 de diciembre de 2022, será de aplicación la siguiente medida de agilización excepcional cuyo resumen de condiciones es el siguiente:

|  |   |
|--|---|
| <b>Actuaciones de mejora energética de edificios e instalaciones</b> | <p>* Posibilidad de utilización del <b>Procedimiento negociado sin publicidad por causa de imperiosa urgencia</b>.</p>  |
|  | <p>* Posibilidad de establecimiento (justificadamente) de un <b>plazo inferior de presentación de las proposiciones, nunca inferior a diez días</b> contados desde la fecha del envío de la invitación escrita.</p>                         |
|  | <p>* Si es posible, <b>negociación de los términos del contrato directamente con los candidatos invitados</b> con carácter previo a la adjudicación.</p>  |
|  | <p>* <b>Inicio de la ejecución del contrato</b> deberá tener lugar en todo caso en un <b>plazo no superior a un mes</b>.</p>  |
|  | <p>* Necesidad de <b>memoria justificativa de la imperiosa urgencia</b> y que el objeto del contrato se limite a lo estrictamente imprescindible en el ámbito objetivo y temporal.</p>  |
|  | <p>* <b>La interposición del recurso especial</b> en materia de contratación en estos procedimientos, cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, <b>no supondrá la suspensión automática de la tramitación del procedimiento</b>.</p> |
|  | <p>* Especificación en la norma de los <b>supuestos que se entienden como mejora energética</b>.</p>  |

Por otro lado, con carácter previo se aprobó una Orden ministerial que ha tratado de fijar e incentivar medidas de ahorro en los distintos ámbitos de actividad de la Administración General del Estado:

- [Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.](#)<sup>12</sup>

Esta disposición incluye en el ámbito estatal:

- Medidas orientadas a la racionalización del uso de los edificios administrativos y de sus instalaciones.
- Medidas orientadas a la prestación de los servicios públicos por las empleadas y empleados públicos mediante diferentes fórmulas organizativas que incluyen la modalidad de trabajo a distancia, así como la promoción del uso del transporte público o colectivo y otras medidas de movilidad sostenible.
- Medidas de formación y de sensibilización.

### **C. Otra normativa estatal con posible incidencia en contratación pública.**

Si perjuicio de lo anterior, existen otras disposiciones que incidirán o podrán incidir de alguna manera en los contratos de las Administraciones.

1. [Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.](#)

Esta norma regula la denominada “***excepción Ibérica***” ha sido propuesta por el Gobierno español y autorizada por Unión Europea de forma que conforme se indica en su preámbulo y [artículo 1](#) de la norma, se crea un “*Mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista*”:

---

<sup>12</sup> En otros momentos, se han aprobado Planes al respecto, por ejemplo:

[Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social \(2018-2025\)](#) y [Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.](#)

*“1. Con la finalidad de lograr una reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, se establece un mecanismo de ajuste de los costes incurridos por las instalaciones a que hace referencia el artículo 2, en una cuantía proporcional a la internalización del mayor coste de aprovisionamiento de los combustibles fósiles empleados por dichas instalaciones en la producción de electricidad.*

*2. El mecanismo de ajuste regulado en este real decreto-ley resultará de aplicación durante 12 meses contados a partir de la fecha que se determine en la Orden por la que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la Autorización del mecanismo de ajuste por parte de la Comisión Europea prevista en la disposición final primera. En ningún caso el mecanismo de ajuste regulado en este real decreto-ley resultará de aplicación más allá del 31 de mayo de 2023”.*

Su [artículo 2](#) circunscribe su ámbito de aplicación a las instalaciones de producción en territorio peninsular, excluyendo la aplicación de las medidas a las instalaciones de producción situadas en sistemas no peninsulares: Baleares, Canarias y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Con este sistema (“*mecanismo de ajuste*” o “*tope de gas*”) el mercado eléctrico mayorista en España reduce sus precios repercutiéndose en las tarifas tanto del mercado libre –es decir, el de contratos fijos entre comercializadora y cliente– cuando se actualizan, como en las del mercado regulado.

El sistema ajustado para la determinación del precio de energía eléctrica establece un tope para el precio del gas que se utiliza en la generación de electricidad aplicado sobre el mercado mayorista en el que las ofertas se ordenan de más barata a más cara, de forma que la que marca el precio es la última unidad que es necesaria para producir.

Lo que venía ocurriendo hasta la entrada en vigor de la excepción, era que el resto de tecnologías, aunque fueran más baratas se pagaban al mismo precio que la más cara. Por lo tanto, cuanto mayor fuera la demanda, más posibilidad existía (y existe) de que la entrada de tecnologías más caras, como es el gas en el “*mix*” energético configurador del precio, encareciera el precio final de forma significativa.

El Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, establece quién percibe (unidades beneficiarias del mismo) y quién paga el mecanismo ([artículo 7](#)<sup>13</sup>), así como los

---

<sup>13</sup> Por ejemplo, en dicho artículo se establece que “...a efectos del precio *PpeninD* definido en el anexo I del Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, se considerará el componente del mecanismo de ajuste incluido en el precio medio final diario del mercado peninsular de los comercializadores y consumidores directos publicado por el operador del sistema, por lo que, en su caso, en el cálculo del precio *PpeninD*

supuestos en que la energía adquirida quedará excluida del pago del coste del ajuste ([artículo 8](#)).

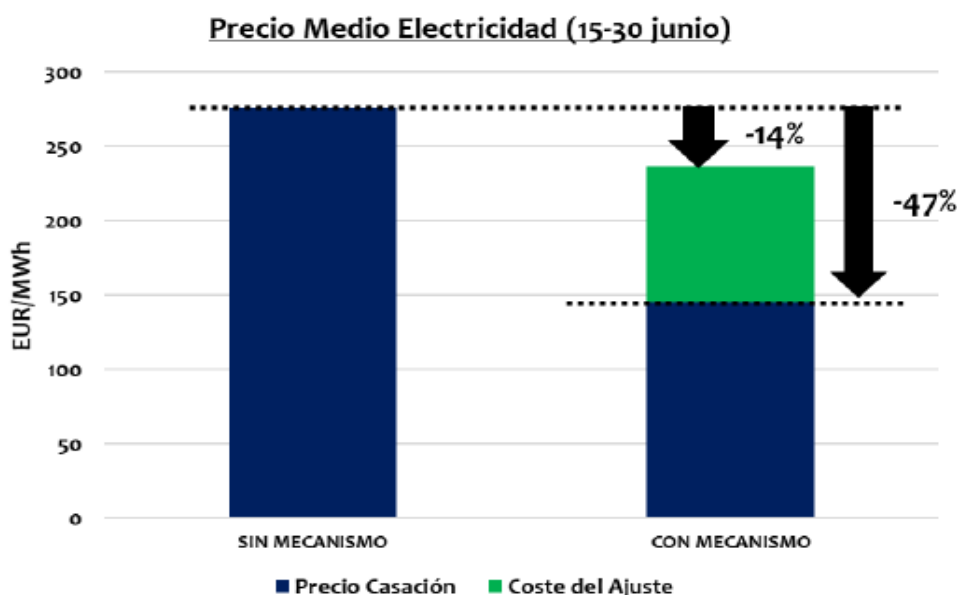
La entrada en funcionamiento del mecanismo ([14 de junio de 2022](#)) se establece en la [Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo.](#)

La “excepción ibérica” [fija el precio de la electricidad generada por gas](#) en 40 euros/MWh, según el Real Decreto-ley, lo que evita que el aumento de su precio contagie al conjunto del mercado eléctrico. Este precio aumentará progresivamente desde el sexto mes de aplicación de la medida en cinco euros/MWh mensuales, hasta alcanzar un valor de 70 €/MWh en el último mes para llevar a cabo una salida gradual y escalonada de la medida.

Según información publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ([Nota de Prensa de 1 de julio de 2022](#)), se afirmaba que “*El Mecanismo permite, como se pretendía, el desacoplamiento de los precios del gas de la electricidad: aunque la cotización del gas sube, el precio de la electricidad tiende a la baja, a diferencia de lo que sucede en los países de nuestro entorno*”. Y de forma gráfica se expresaba del siguiente modo en la Nota de prensa citada:

---

*se descontará esta componente del mecanismo de ajuste, que incluye tanto la correspondiente a la liquidación del operador del mercado como la de la liquidación del operador del sistema*



*(Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)*

La normativa reguladora descrita no prohíbe expresamente la posible repercusión del “coste del ajuste” por parte de las comercializadoras de energía eléctrica sobre los contratos finales de energía eléctrica o consumidores directos.

De este modo con carácter general, los comercializadores que tengan que cubrir el coste del mecanismo, lo trasladarán a sus clientes, entre ellos, los siguientes grupos de consumidores quedan afectados por el mecanismo de ajuste:

1. Consumidores acogidos al precio regulado.
2. Consumidores acogidos a contratos con tarifas indexadas al mercado mayorista de la electricidad.
3. Consumidores acogidos a contratos firmados a partir del 26 de abril de 2022.
4. Consumidores cuyo contrato se renueva o prorroga en fecha posterior al 26 de abril de 2022, desde la fecha en que se produce la renovación o prórroga.
5. Consumidores acogidos a contratos de precios fijos con comercializadoras que no tienen coberturas de precios en los mercados a plazo, independientemente de la fecha de firma del contrato.



Esta situación ha sido objeto de análisis por parte de la CNMC que ha emitido un documento de respuesta a consultas, que incluye recomendaciones en esta materia:<sup>14</sup>

*“...los sujetos obligados a la financiación del mecanismo de ajuste son los agentes de mercado compradores en el mercado - comercializadores y consumidores directos-, que no cuenten con coberturas realizadas, ni mantengan contratos a precio fijo con consumidores para el caso de empresas de generación y comercialización pertenecientes a un mismo grupo verticalmente integrado, celebrados antes del 26 de abril de 2022 y debidamente acreditados. Por tanto, no existe en el mecanismo una relación directa entre el pago del sujeto obligado y la imputación de ese coste al consumidor en mercado libre. No obstante lo anterior, cabría esperar que el reparto del coste que realice el comercializador entre sus clientes, tal y como indica la exposición de motivos, se haga entre aquellos consumidores que se beneficien de las ventajas del mecanismo. Asimismo, el coste que traslade el comercializador al consumidor debería reflejar fielmente y en términos equitativos el coste que soporta por este mecanismo”.*

(---)

*“Asimismo, algunos consumidores con contratos con precios fijos firmados con anterioridad al 26 de abril de 2022, especialmente los de mayor tamaño, podrán verse afectados también, únicamente en este caso, por el pago al operador del sistema, dado que este coste se repercute entre toda la demanda, como se ha indicado anteriormente, independientemente si está exenta o no”.*

Las Administraciones Públicas y sus órganos vinculados son consumidores finales de energía, por lo que cabe entender que a partir de la fecha en la que se ha puesto en funcionamiento el mecanismo de ajuste que regula la normativa, les resultan aplicables las recomendaciones emitidas por la CNMC en el Acuerdo citado que, en lo relativo a facturación, que indica lo siguiente:

***“Información a proporcionar a los consumidores de electricidad en mercado libre en su factura.***

*Una vez que los comercializadores empiecen a facturar el mecanismo de ajuste a los consumidores que, de acuerdo con la normativa les resulte de aplicación, es recomendable que se informe de manera transparente y sencilla en sus facturas el importe de este concepto. Así, por ejemplo, se recomienda denominar en la factura el nuevo concepto con un término*

---

<sup>14</sup> [Acuerdo de 28 de julio de 2022 por el que se da contestación a las Consultas y Recomendaciones en relación al Mecanismo de ajuste del Real Decreto-ley 10/2022 de 13 de mayo.](#)

*relativo al mecanismo, por ejemplo – Mecanismo de ajuste Real Decreto-ley 10/2022- y mostrar el precio medio unitario resultante en el periodo facturado y la energía a la que se le aplica.*

*Por otro lado, y con la incorporación progresiva de consumidores que pasen a financiar el mecanismo de ajuste por las futuras renovaciones o prórrogas de sus contratos por estar beneficiándose de los precios del mercado eléctrico derivados de la aplicación de este mecanismo, sería conveniente que, al menos en una facturación anterior a su aplicación, se incluya una nota informativa sobre la aplicación del mecanismo en la próxima factura, indicándose que la aplicación de dicho coste no supone una modificación económica del contrato, explicando de manera sencilla la razón de este nuevo concepto y el método de cálculo empleado y su formulación, todo ello en unos términos sencillos y adecuados”.*

En definitiva, las distintas entidades con contratos en vigor o contratos que vayan a ser objeto de prórroga durante el tiempo de vigencia de la excepción, deberán determinar hasta qué punto, en función de las circunstancias y en función de lo establecido en los Pliegos correspondientes, es necesaria una modificación del contrato dado que esta excepción y sus costes pudiera considerarse como un componente regulado del precio final o “nuevo concepto” en términos de la CNMC.

2. [Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.](#)

Su [Capítulo III](#) introduce medidas urgentes de reducción del tipo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles:

*“Con efectos desde el 1 de octubre de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 5 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural”.*

Esta es una medida de **aplicación generalizada** a todos los consumidores. En consecuencia, supondrá un ahorro a las Administraciones y entidades públicas, como consumidoras finales de gas y un menor gasto del previsto en las contrataciones, debiéndose determinar, en cada caso, si procede la realización del algún ajuste por este motivo en las estimaciones económicas de los contratos celebrados por las distintas Administraciones y órganos dependientes.

En cambio, otras medidas similares adoptadas no tendrán la repercusión indicada anteriormente para las Administraciones, por ejemplo en el ámbito del consumo de energía eléctrica, para propiciar ahorros a determinados colectivos vulnerables se ha dictado el [Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma](#),<sup>15</sup>, cuyo [artículo 18](#) dispone una rebaja del tipo impositivo del IVA para consumidores finales de energía eléctrica, entre otros colectivos, para *“perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social”*.

---

<sup>15</sup> Este Real Decreto-ley ha sido objeto de modificaciones a través del [Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural](#) y [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar](#).

**Anexo – Relación Cronológica de Normativa y Documentación citada.**

## RELACIÓN CRONOLÓGICA DE NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN CITADA

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                 | ASUNTO   |
|------------|--------------------------------|--|
| 21/01/2008 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Orden PRE/116/2008, de 21 de enero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.</a>   |
| 17/05/2018 | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA     | <a href="#">Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</a>  |
| 01/06/2011 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</a>  |
| 09/12/2013 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno</a>  |
| 31/01/2019 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Orden PCI/86/2019, de 31 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba el Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social (2018-2025).</a> |
| 14/12/2020 | UNIÓN EUROPEA                  | <a href="#">Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.</a>   |
| 30/12/2020 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021</a>   |
| 30/12/2020 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO      | <a href="#">Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a>   |
| 02/02/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA | <a href="#">Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público</a>                                      |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                                      | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 11/02/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN                        | <a href="#">Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.</a>   |
| 12/02/2021 | UNIÓN EUROPEA                                       | <a href="#">Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia</a>   |
| 16/02/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA                     | <a href="#">Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</a>   |
| 25/02/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA                       | <a href="#">Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.</a>   |
| 02/03/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA                   | <a href="#">Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.</a>   |
| 03/03/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA                   | <a href="#">Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a>   |
| 11/03/2021 | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 11 de marzo de 2021, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a>  |
| 11/03/2021 | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Informe 8/21. Recurso especial y contratos financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</a>  |
| 31/03/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS                      | <a href="#">Decreto ley 4/2021, de 31 de marzo, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el que se establecen medidas tributarias en el Impuesto General Indirecto Canario para la lucha contra la COVID-19.</a> |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                          | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 01/04/2021 | COMUNIDAD VALENCIANA                    | <a href="#"><u>Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19.</u></a>   |
| 12/04/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS | <a href="#"><u>Decreto ley 3/2021, de 12 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</u></a>  |
| 14/04/2021 | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA              | <a href="#"><u>Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.</u></a>  |
| 29/04/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA       | <a href="#"><u>Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.</u></a> |
| 29/04/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA       | <a href="#"><u>Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado.</u></a>                         |
| 29/04/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA       | <a href="#"><u>Resolución de 29 de abril de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento abierto simplificado sumario.</u></a>                 |
| 29/04/2021 | UNIÓN EUROPEA                           | <a href="#"><u>Reglamento (UE) 2021/785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 250/2014.</u></a>  |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                           | ASUNTO  |
|------------|--|---|
| 06/05/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO        | <a href="#">Orden de 6 de mayo de 2022, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de los contratos de obras (procedimientos abierto y abierto simplificado), de servicios (procedimientos abierto, abierto simplificado y con negociación) y de suministros (procedimientos abierto y abierto simplificado). Fondos Next Generation.</a>   |
| 20/05/2021 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                | <a href="#">Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.</a>   |
| 24/06/2021 | UNIÓN EUROPEA                            | <a href="#">Declaraciones de la Comisión Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Adopción del acto legislativo) 2021/C 269 I/01.</a> |
| 24/06/2021 | UNIÓN EUROPEA                            | <a href="#">Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013.</a>   |
| 25/06/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA | <a href="#">Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.</a>   |
| 29/06/2021 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA        | <a href="#">Resolución de 29 de junio de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autorizan los modelos de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, suministros y obras por procedimiento negociado sin publicidad.</a>  |
| 30/06/2021 | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA               | <a href="#">Ley Foral 14/2021, de 30 de junio, de modificación de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</a>  |
| 06/07/2021 | UNIÓN EUROPEA                            | <a href="#">Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre la contratación pública en materia de innovación.</a>   |



| FECHA  | ADMINISTRACIÓN                                      | ASUNTO  |
|--|---|---|
| 02/08/2021   | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS                      | <a href="#">Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.</a>  |
| 02/09/2021   | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA           | <a href="#">Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.</a>   |
| 29/09/2021   | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a>   |
| 29/09/2021   | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a> |
| 17/12/2021   | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS             | <a href="#">Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que deben financiarse con fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</a>  |
| 23/12/2021   | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.</a>   |
| Exp. 006/2022<br>No consta<br>fecha exacta<br>de publicación | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)</a>   |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                           | ASUNTO   |
|------------|--|--|
| 10/01/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS  | <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 2022 por el cual se aprueban los modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, de servicios y de suministro cofinanciados con el instrumento de financiación Next GenerationEU.</a>   |
| 24/01/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                | <a href="#">Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</a>  |
| 01/03/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                | <a href="#">Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a>  |
| 22/03/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA | <a href="#">Acuerdo de 22/03/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la aplicación en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>   |
| 22/03/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA        | <a href="#">Resolución de 22 de marzo de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de marzo de 2022, por el que se establece la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del título II del Real Decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/UE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a> |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                            | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 22/03/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA             | <a href="#">Resolución de 28 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, por la que se da publicidad del Acuerdo del Consello de la Xunta de 28 de abril de 2022, relativo a la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, del título II del Real decreto ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se traspone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y a la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a> |
| 29/03/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                 | <a href="#">Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.</a>   |
| 30/03/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS   | <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2022 por el que se aprueba la aplicación de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público previstas en el título II del Real Decreto Ley 3/2022, 1 de marzo.</a>   |
| 01/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA | <a href="#">Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022 por el que se acuerda aplicar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>   |
| 01/04/2022 | COMUNIDAD VALENCIANA                      | <a href="#">Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.</a>   |
| 05/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO         | <a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2022, por el que se acuerda la aplicación del Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras en la Comunidad Autónoma de Euskadi.</a>   |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                                | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 05/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA                | <a href="#">Acuerdo GOV/60/2022, de 5 de abril, para la aplicación en Cataluña de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a>   |
| 06/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN                  | <a href="#">Decreto-ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.</a>   |
| 06/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN                  | <a href="#">Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.</a>   |
| 07/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA                | <a href="#">Resolución 514/2022, de 7 de abril, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno para la aplicación, en la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las entidades locales de su ámbito territorial, de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios adoptadas por el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a> |
| 08/04/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                     | <a href="#">Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.</a>  |
| 08/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS | <a href="#">Acuerdo de 8 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone la aplicación en el ámbito del Principado de Asturias de las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras establecidas en el Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>  |
| 12/04/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                     | <a href="#">Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia</a>   |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                  | ASUNTO   |
|------------|---------------------------------|--|
| 12/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA | <a href="#">Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.</a> |
| 13/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS  | <a href="#">Secretaría General.- Resolución de 13 de abril de 2022, por la que se hace público el Acuerdo que dispone la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a>     |
| 13/04/2022 | COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA | <a href="#">Resolución de la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, que dispone la aplicación en la Administración General y Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>  |
| 13/04/2022 | COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA      | <a href="#">Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.</a>  |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                                      | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 21/04/2022 | COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN                        | <a href="#">Acuerdo 39/2022, de 21 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se acuerda la aplicación de las medidas recogidas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de Medidas para la Mejora de la Sostenibilidad del Transporte de Mercancías por Carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.</a> |
| 13/05/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista.</a>  |
| 16/05/2022 | CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA                            | <a href="#">Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de mayo de 2022, relativo a la disposición de la aplicación de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos de obras públicas.</a>   |
| 20/05/2022 | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Informe 27/2022, Carácter básico de la disposición contenida en el artículo 6.3 del Real Decreto-ley 3/2022.</a>  |
| 25/05/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado y las entidades del sector público institucional estatal.</a>  |
| 08/06/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Orden TED/517/2022, de 8 de junio, por la que se determina la fecha de entrada en funcionamiento del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, y por la que se da publicidad a la decisión de la Comisión Europea que autoriza dicho mecanismo.</a>   |
| 14/06/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.</a>  |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN                                      | ASUNTO  |
|------------|---|---|
| 20/06/2022 | CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA                          | <a href="#">Orden nº 2256 de fecha 20 de junio de 2022, relativa aprobación de instrucción para la aplicación de la revisión extraordinaria de precios contemplada en el RD-I 3/2022 a las obras de la Ciudad Autónoma de Melilla.</a>  |
| 20/06/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.</a> |
| 01/07/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Nota de Prensa del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. El Mecanismo Ibérico permite un ahorro de 250 millones en los primeros 15 días de aplicación.</a>  |
| 06/07/2022 | COMUNIDAD DE MADRID                                 | <a href="#">Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>             |
| 08/07/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.</a>   |
| 08/07/2022 | COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS Y LA COMPETENCIA      | <a href="#">Acuerdo de 28 de julio de 2022 por el que se da contestación a las Consultas y Recomendaciones en relación al Mecanismo de ajuste del Real Decreto-ley 10/2022 de 13 de mayo.</a>   |
| 29/07/2022 | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Informe 13/22. Interpretación del Real Decreto-ley 3/2022.</a>  |
| 29/07/2022 | JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO | <a href="#">Informe 14/22. Interpretación del artículo 6 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.</a>  |
| 01/08/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO                           | <a href="#">Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.</a>  |

| FECHA      | ADMINISTRACIÓN            | ASUNTO   |
|------------|---------------------------|--|
| 05/09/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | <a href="#">Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</a>                                 |
| 06/09/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | <a href="#">Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.</a> |
| 28/09/2022 | ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | <a href="#">Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.</a>   |